En la Villa d Sorrana á Salas Capitulares della aprim.
dia 2 del mes d Abril de mil Sete. Dezinueue anos. Segun
lo el Comun Justiza y Regim.to desta dha Villa Co-
mo lo tiene de Vso Los Nuevos de Seguridad para dar Con-
forme las Ordenanzas de Candes, al Seruizio de amb as Mag.des
ber los S.res D.n Ant.o Alvdo Courtño. d Lorenzo d Sorrana
dor desta Por Su disposi.n del Señor Dor pte dixo—
Que Sines de cano bas Sandes. Alcalde Ord.o
D.n Roque Bruno Bco
D.n Pedro Carlos Juan
D.n Pasqual Juan. Sandes. todos Exp.tos Capitu-
lares desde Conzejo
Lo mismo en dho D.n Bernardo Campo. Procurador Sin-
dico del Comun desta dha Villa, Vsando asi Juntos
dhos Señores Capitulares, como del Conzejo a Cord.
zon de Sig
Dijo el Sr.r Alc.de de Mayor. Que por quanto
de Dn Pedro Carlos cano bas, quien Vsa desde ayuntam.to sobre
el goze de las Preeminencias Exenciones y Prerrogativas que deue
gozar D.n Pedro Alexandro Cayuela. a quien dieron
bxado por Sud.ho Vende. para Sus ausencias Enfermedades
que ne da dimitido asu Vso Exercizio por la Villa Asi
bido. Y Con Vsando sobre su contenido, por el señor D.n Fran.co
de cano bas, Se dijo que dho D.n Pedro Alexandro goze. las mis
mas Preeminencias. Exenciones y Prerrogativas. que los dhos Alcal-
des mayores. de un Sorzo. Segun En la Forma que se practica
por el 2.º Vso. de Nuebo= Los S.res D.n Roque Bruno. D.n Pedro
Carlos, Y D.n Pasqual Juan. Dixeron Q Vsando
La dha determinacion de Vso Exercizio por la Villa Asi
a fin de que Sindam.to Carlos Lineas Capitulares se
dhapro bidencia mas Ordenanzas, en obediencia a